



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00692

Asunto: Inadmite demanda

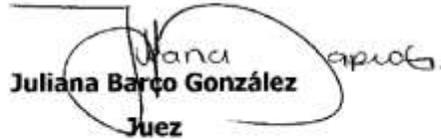
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada, **arrimando** las pruebas que estime pertinentes para tal efecto.
- 2.** Se le deberá de conferir un nuevo poder para actuar al profesional del Derecho, ya sea conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acompañándolo de sello de presentación personal ante Notario, o según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 del 2020 a través del correo electrónico del poderdante, de lo cual se allegará la constancia o prueba de que proviene del mismo.
- 3.** Conforme al artículo 6º del Decreto 806 del 2020 la parte actora acreditará al Despacho que con la presentación de la demanda envió simultáneamente

por medio electrónico copia de ella y sus anexos al correo electrónico del demandado que fue informado al Despacho.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 26 de octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58dfb00bf827f5c88afea5948e45da1b428bd0eceaaf3ddc510da7fa91ef0c4**

Documento generado en 23/10/2020 01:19:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>